

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 25** REAL DECRETO 3898/1982, de 29 de diciembre, por el que se revisa provisionalmente la plantilla de la Carrera Fiscal.

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre, crea, en el artículo 12 y como órganos diferenciados, dentro del Ministerio Fiscal, las Fiscalías ante el Tribunal Constitucional y del Tribunal de Cuentas, reestructura, en el 13 la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estatuto y determina, en el 35, la categoría de los Fiscales que han de prestar servicio en tales órganos.

Dotadas presupuestariamente y en su respectivo nivel orgánico las plazas de la Carrera Fiscal, creadas por Ley 35/1979, de 10 de noviembre, que exige el funcionamiento de los órganos mencionados, se está en el caso de verificar, al amparo de lo establecido en la disposición final primera B del propio Estatuto, su concreta y específica adscripción a cada uno de ellos para fijar provisionalmente las correspondientes plantillas, completando así la revisión del mismo carácter establecida en el Real Decreto 1155/1982, de 28 de mayo.

En su virtud, a iniciativa del Fiscal general del Estado, oído el Consejo Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—La plantilla de la Fiscalía ante el Tribunal Constitucional estará integrada por un Fiscal de la categoría primera —Fiscal de Sala— para la Jefatura y tres de la segunda —Fiscal—, uno de los cuales desempeñará la Tenencia.

Artículo segundo.—La plantilla de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas se constituirá con un Fiscal de la categoría primera para la Jefatura y otro de la segunda para la Tenencia.

Artículo tercero.—A la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado se adscriben dos funcionarios de categoría segunda que integrarán, con el Fiscal de Sala Jefe de la misma, la plantilla del órgano.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARRIET

- 26** RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Trinidad Torres-Marín Ponce de León la sucesión en el título de Conde de la Torre-Marín.

Don Trinidad Torres-Marín Ponce de León ha solicitado la sucesión en el título de Conde de la Torre-Marín, vacante por fallecimiento de su tío don José de la Torre-Marín Rodríguez, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

- 27** RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, de la Subsecretaria; por la que se anuncia haber sido solicitada por don Diego del Alcázar y Caro la rehabilitación en el título de Barón de Novelda.

Don Diego del Alcázar y Caro ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Novelda, concedido a don José Caro Roca Ruiz-Bonomi, en 14 de abril de 1739, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- 28** ORDEN de 15 de noviembre de 1982 por la que se conceden a la Empresa «José Vázquez González» los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de fomento de la minería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «José Vázquez González», con domicilio en Orense, en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería, y visto el preceptivo informe del Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977 de 4 de enero, de Fomento de la Minería; Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias; Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla en el título III, capítulo II, de la citada Ley; disposición transitoria primera a) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo se otorgan a la Empresa «José Vázquez González», con domicilio en Casayo-Carballada de Valdeorras (Orense), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancearios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final 3.º de la Ley de Fomento de la Minería, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente reacionados, en el caso de que «José Vázquez González» se dedique al ejercicio de otras actividades no mineras o correspondientes a recursos no incluidos en la relación de sustancias minerales declaradas prioritarias por el Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, deberá llevar contabilidad separada de la actividad minera relacionada a dichos recursos prioritarios.

Segundo.—Los beneficios fiscales que se conceden a José Vázquez González son de aplicación de modo exclusivo a las actividades de exploración, investigación, explotación y beneficios en el interior de pizarra ornamental en la cantera de pizarra «Pena Pandela», cuya industria extractiva está registrada con el número 32/06559 en el Registro Industrial de la provincia de Orense.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria o su lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.